

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0139-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 11 DE FEBRERO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Memorándum N° 0159-2025-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 057-2025-MPB/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 00470-2025-OA-AGA-MPB, de la Oficina General de Administración, Informe N° 0205-2025-URH-MPB, Informe Escalafonario N° 0013-2025-URH-MPB, y copia del Informe N° 2891-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, referente a **DECLARAR, EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO**, del Ex Servidor Municipal **VALER ERGUETA LUIS HELAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada, siendo su última día de vínculo laboral al 22 de diciembre del 2022, conforme al Informe N° 0205-2025-URH-MPB, de la Oficina de Recursos Humanos, en consecuencia, **DAR POR EXTINGUIDO** la relación laboral por la causal invocada, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico'.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° y 35° lo siguiente: Artículo 34° La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo, y d) Destitución; Artículo 35° Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad, b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, (...).

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."

Que, el Artículo 184° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos

referentes a la situación laboral del ex- servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".



Que, mediante Informe N° 0205-2025-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Oficina de Administración, adjunta el Informe Escalafonario N° 0013-2025-URH-MPB, y copia del Informe N° 2891-2023-URH-MPB, donde informa que el servidor Civil Valer Ergueta Luis Helar (D. Leg. N° 728), falleció el día 24 de diciembre del 2022, produciendo la extensión del vínculo laboral, se procedió a realizar la baja del T-Registro y su vez se realizó la liquidación por Compensación del Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas. Por lo que, es necesario se declare la extensión del vínculo laboral mantenido con el servidor, siendo su última día de vínculo laboral al 22 de diciembre del 2022, por la causal de fallecimiento.



Que, mediante Informe N° 057-2025-MPB/OAJ, de fecha 30 de enero del 2025, de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal para la continuación del trámite correspondiente.



Que, al respecto, debemos señalar que a través del Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre la extensión del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ha expresado lo siguiente: "2.14 El artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece cuales son las causales del termino de la carrera administrativa, siendo las siguientes: Artículo 34°.- La Carrera Administrativa termina por: a) fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo, y d) Destitución". 2.15. Así también, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el termino de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la citada resolución expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan".



Que, contando con el Informe N° 057-2025-MPB/OAJ, de fecha 04 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien señala que no obedece a mayor análisis legal al respecto, y mediante Memorándum N° 159-2025-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.



Que, cabe precisar que con la Ordenanza Municipal N° 001-2025-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 31 de Enero del 2025, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que ha modificado las denominaciones de algunas gerencias, sub gerencias, y oficinas, conforme se describe en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, por lo cual, corresponde su aplicación e implementación.

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO, del Ex Servidor Municipal **VALER ERGUETA LUIS HELAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada, siendo su última día de vínculo laboral al 22 de diciembre del 2022, conforme al Informe N° 0205-

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2025-URH-MPB, de la Oficina de Recursos Humanos, en consecuencia, **DAR POR EXTINGUIDO** la relación laboral por la causal invocada, de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER, póstumamente a don **VALER ERGUETA LUIS HELAR**, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda al Ex Servidor Municipal **VALER ERGUETA LUIS HELAR**.



ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la interesada, así como a las demás áreas pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JOSÉ VALVERDE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

